

1	<b>ESCRITURA PUBLICA DE</b>
2	<b>AUMENTO DE CAPITAL, Y</b>
3	<b>REFORMA INTEGRAL DE</b>
4	<b>ESTATUTOS DE LACTEOS</b>
5	<b>SAN ANTONIO S.A.</b>
6	<b>CUANTIA:</b>
7	<b>\$276.462.000,00.</b>
8	<b>*****</b>
9	<del><b>AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INETEGRAL DE</b></del>
10	<del><b>ESTATUTOS</b> En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,</del>
11	<del>República del Ecuador, a doce de junio de mil novecientos</del>
12	<del>noventa y dos, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario</del>
13	<del>Público Segundo de este cantón, comparece: el señor Alejandrino</del>
14	<del>Moncayo Alvarado, en su calidad de Gerente de la compañía Lacteos</del>
15	<del><b>San Antonio S. A.</b>, conforme consta del documento adjunto como</del>
16	<del>habilitante, viudo, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,</del>
17	<del>domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y</del>
18	<del>cumplidos los requisitos legales previos, manifiesto que eleva a</del>
19	<del>escritura pública el contenido de la siguiente minuta. <b>Minuta</b></del>
20	<del><b>de aumento de capital y reforma integral de estatutos.</b> Señor</del>
21	<del>Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase</del>
22	<del>insertar una de Aumento de capital y reforma integral de estatutos,</del>
23	<del>de la compañía Lácteos San Antonio S.A., de acuerdo a las siguientes</del>
24	<del>cláusulas . <b>Primera: Compareciente:</b> Comparece a otorgar la</del>
25	<del>presente escritura de Aumento de capital y reforma de estatutos el</del>
26	<del>señor Alejandrino Moncayo Alvarado en su calidad de Gerente de la</del>
27	<del>compañía, conforme consta del documento adjunto como habilitante,</del>
28	<del>el otorgante es viudo, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado la</del>

ciudad de Cuenca, y capaz ante la Ley para contratar. Segunda:

**Antecedentes:** a) La compañía Lácteos San Antonio S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cañar, con el número uno el quince de enero de mil novecientos setenta y seis. Al constituirse la compañía tubo un capital social de un millón cien mil sucres. b) Por escritura pública de veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, e inscrita en el registro Mercantil del cantón Cañar, con el número seis, el veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta, la Compañía elevó su capital social a tres millones trescientos mil sucres, quedando establecido su capital social en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil sucres. Se reformó correlativamente el estatuto social, en lo que al capital se refiere, c) Por escritura pública de once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el propio notario segundo del cantón Cuenca, e inscrita con el número diez y ocho, en el registro Mercantil del cantón Cañar, el dos de octubre del mismo año, la Compañía elevó su capital social en la suma de seis millones seiscientos mil sucres, quedando por lo mismo establecido su capital social en la suma de doce millones cien mil sucres. Se reformó consecuentemente el estatuto social, en lo que al capital social se refiere; d) Por escritura pública de veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, celebrada ante el notario segundo del cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cañar, con el número uno el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, la compañía elevó su capital social en la suma de veinte y

1 dos millones doscientos mil sucres, quedando establecido su capital  
 2 social en la cantidad de treinta y tres millones trescientos mil  
 3 sucres. Se reformó el estatuto social, en lo que al capital se refiere;  
 4 e ) Por escritura pública de veinte y uno de octubre de mil  
 5 novecientos ochenta y ocho, celebrada ante el notario segundo del  
 6 cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cañar,  
 7 con el número siete el veintisiete de diciembre de mil novecientos  
 8 ochenta y ocho, la compañía elevó su capital social en la suma de  
 9 cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil sucres,  
 10 quedando establecido su capital social en la cantidad de noventa y  
 11 dos millones ciento cincuenta y cuatro mil sucres. Se reformó el  
 12 estatuto social, en lo que al capital se refiere. Adicionalmente se  
 13 reformó el estatuto social en lo referente a la facultad que tiene el  
 14 Gerente, cuanto el Directorio de la Compañía, para obligar  
 15 válidamente a ésta, en actos y contratos, dando a cada uno de ellos  
 16 facultad para que obliguen válidamente a la compañía hasta por un  
 17 veinte y cincuenta por ciento del capital social, respectivamente, y,  
 18 f) Por escritura pública de veinte de julio de mil novecientos  
 19 noventa, celebrada ante el notario Segundo del cantón Cuenca, e  
 20 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cañar, con el número  
 21 once el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa, la  
 22 compañía elevó su capital social en la suma de ciento ochenta y  
 23 cuatro millones trescientos ocho mil sucres, quedando establecido su  
 24 capital social en la cantidad de doscientos setenta y seis millones  
 25 cuatrocientos sesenta y dos mil sucres. Se reformó el estatuto  
 26 social, en lo que al capital se refiere; La Junta General Extraordinaria  
 27 de accionistas celebrada el día diecinueve de julio de mil novecientos  
 28 noventa y uno, en el domicilio de la compañía, ubicado el cantón

1 Cañar, como consta de la copia del acta, que en la parte pertinente  
2 deberá transcribirse como parte principal y constitutiva de este  
3 instrumento, resolvió: 1.- Aumentar el capital social de la Compañía  
4 en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y  
5 DOS MIL SUCRES, esto es en un ciento por ciento, y que el mismo se  
6 pague con dinero efectivo de cada uno de los señores accionistas, y de  
7 la siguiente manera : EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO  
8 TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL, EN DINERO EN EFECTIVO AL  
9 MOMENTO DE REALIZARSE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES; y, EL  
10 restante setenta y cinco por ciento del valor del aumento hasta en el  
11 plazo de dos años. El monto total de este aumento sumado al capital  
12 que actualmente tiene la compañía llega a la cantidad de QUINIENTOS  
13 CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VIENTE Y CUATRO MIL  
14 SUCRES. 2.- Reformar íntegramente el estatuto social de la  
15 compañía, de acuerdo al documento aprobado en dicha junta. Estas  
16 resoluciones se las considerará en los términos constantes en el acta  
17 de la Junta General extraordinaria de accionistas que se adjunta para  
18 formar parte principal y constitutivo de esta escritura. Tercera :  
19 **Declaraciones** . Conforme a los antecedentes que quedan expuestos,  
20 en la calidad en la que comparezco, y a nombre de Lácteos San  
21 Antonio S.A., cumpliendo las resoluciones tomadas por la junta  
22 general extraordinaria de accionistas, declaro: 1.- Aumentado el  
23 Capital social; y, 2.- Reformado el estatuto en los términos de la  
24 resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de accionistas,  
25 y constante en el acta y demás documentos que se transcriben como  
26 parte constitutiva de esta escritura. La cuantía queda fijada. Usted  
27 señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para  
28 la plena validez de esta escritura. Atentamente, Dr. Victor Coello

3

1 Piedra Matrícula Número seiscientos setenta y seis. Hasta aquí la  
2 minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las  
3 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en  
4 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan  
5 elevado a escritura pública para que surta los fines legales  
6 consiguientes juntamente con la copia del acta que es del contenido  
7 siguiente: **ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL**  
8 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LACTEOS**  
9 **SAN ANTONIO S.A., REALIZADA EL DIA DIECINUEVE DE JULIO**  
10 **DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.** En el local de la Compañía,  
11 ubicado en la carretera Tambo-Gun, en el cantón Cañar, provincia del  
12 Cañar, el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, y  
13 por haberse convocado a todos los accionistas de la compañía,  
14 mediante publicación realizada en el diario "El Tiempo" de la ciudad  
15 de Cuenca, el día nueve de junio de los corrientes, se reúnen los  
16 señores accionistas de la compañía Lácteos San Antonio S.A., para dar  
17 paso a una Junta General Extraordinaria. Se establece que la presente  
18 Junta se instala con la presencia de los siguientes señores  
19 accionistas: Sr. Ariolfo Cordero Vélez, Dr. Hernán Fernández de  
20 Córdova, Ricardo Santacruz, Xavier Fassler, Jorge Flores, Ignacio  
21 Castro, Ing. Com. Carlos Fernandes de Córdova en representación de su  
22 señora madre Lily Marchán Carrasco, Luis David Moncayo, por su  
23 propio nombre y en representación de sus hermanas Magdalena, Lily, y  
24 Carmita Moncayo Salavarría, Alejandrino Moncayo Alvarado, quien  
25 actuará como secretario, por ser el Gerente de la Compañía, y el  
26 señor Alejandro Valdivieso Carrasco, que en su calidad de Presidente  
27 dirigirá la sesión. Una vez que se ha constatado la existencia del  
28 quorum legal, ya que entre los señores accionistas presentes en esta

1 junta suman un total de OCHENTA Y OCHO, QUINCE POR CIENTO DEL  
2 CAPITAL SOCIAL, la presidencia pidió a secretario que se proceda a  
3 dar lectura al orden del día, el mismo que consta de los siguientes  
4 puntos: 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE REFORMA A LOS  
5 ESTATUOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA; Y, 2.- AUMENTO DE  
6 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Se instala la Junta General siendo  
7 las nueve horas treinta minutos, la dirige su Presidente Sr.  
8 ALEJANDRO VALDIVIESO, quien solicita a la asamblea se invierta el  
9 orden del día, en vista de que al conocer la reforma de los estatutos  
10 en el segundo punto del orden tendría que aprobarse también el nuevo  
11 artículo quinto, que hace referencia al capital social. - La asamblea  
12 acepta la solicitud por el señor Presidente de la compañía y el orden  
13 del día queda estructurado de la siguiente forma: 1. AUMENTO DE  
14 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Y 2. CONOCIMIENTO Y  
15 APROBACION DE REFORMA A LOS ESTATUOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
16 LA COMPAÑIA. El Sr. secretario procede a la lectura del primer punto  
17 a conocerse, una vez leído se expusieron los motivos de tal propósito,  
18 y la asamblea de accionistas resuelve en forma unánime aumentar el  
19 capital social de la Compañía en un ciento por ciento, esto es en la  
20 cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS  
21 SESENTA Y DOS MIL SUCRES, y que el mismo se pague en dinero  
22 efectivo, y de la siguiente manera: un veinte y cinco por ciento del  
23 valor de las acciones suscritas al momento de su suscripción, y el  
24 restante setenta y cinco por ciento a dos años plazo. El monto total  
25 de este aumento sumado al capital que actualmente tiene la compañía  
26 llega a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES  
27 NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES, debiendo reformarse  
28 consecuentemente el artículo quinto del estatuto social. Ya en el

1 ~~tratamiento del segundo punto del orden del día, se da lectura de un~~  
 2 ~~proyecto de estatutos que había sido preparado con anterioridad, por~~  
 3 ~~el señor Dr. Hernán Fernández de Córdova, para que en caso de ser~~  
 4 ~~aprobado, sustituya en su integridad a los actuales estatutos. Luego~~  
 5 ~~de varias deliberaciones, se proceda a aprobar los mismos, por~~  
 6 ~~unanimidad, y a pedido del señor Ignacio Castro, se lo hace con un~~  
 7 ~~voto de aplauso para el Dr. Hernán Fernández de Córdova, por su labor.~~  
 8 ~~Habiéndose concedido un reseso para la redacción del acta y una vez~~  
 9 ~~vuelto a reinstalar en sesión se procedió a la lectura de la misma la~~  
 10 ~~que fué aprobada por unanimidad, facultándose al señor Gerente para~~  
 11 ~~que otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de~~  
 12 ~~capital y reforma de estatutos, y siendo las catorce horas del día se~~  
 13 ~~declara por parte de la Presidencia terminada la Junta General~~  
 14 ~~Extraordinaria de accionistas de la compañía LACTEOS SAN ANTONIO~~  
 15 ~~S.A., procediéndose a firmar la presente Acta. PRESIDENTE.~~  
 16 ~~SECRETARIO. Cuenca, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa~~  
 17 ~~y uno. Certifico que la presente es fiel copia de su original que~~  
 18 ~~reposa en el libro de actas de la compañía. ALEJANDRINO MONCAYO~~  
 19 ~~ALVARADO GERENTE DE LA COMPAÑIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA.~~  
 20 **SEÑOR NOTARIO :** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
 21 **sírvase insertar una de reforma integral de estatutos de una sociedad**  
 22 **anónima, de conformidad con las cláusulas que se expresan a**  
 23 **continuación : CAPITULO PRIMERO : ARTICULO PRIMERO :**  
 24 **NATURALEZA Y DENOMINACION :** La Sociedad Anónima comercial e  
 25 **industrial que por este contrato se constituye se denomina**  
 26 **"LACTEOS SAN ANTONIO C.A.", y por lo tanto en todas las**  
 27 **operaciones girará con este nombre, estará sometida al control y**  
 28 **vigilancia de la Superintendencia de Compañías, y se registrá por las**

1 disposiciones de la Ley de Compañías, y en lo que fuere aplicable por  
2 las disposiciones de las demás leyes supletorias, y las leyes y  
3 reglamentos relacionados con la actividad que realizará la Compañía,  
4 y por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO :**  
5 La compañía tiene su domicilio principal en la parroquia Juncal del  
6 cantón ~~C a ñ a~~ x, provincia del Cañar, y por resolución de la Junta  
7 General de Accionistas, cumpliendo con los requisitos establecidos  
8 para cada caso por la Ley, y con la autorización de la  
9 Superintendencia de Compañías, y demás organismos y entidades  
10 pertinentes podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del  
11 País. **ARTICULO TERCERO : DURACION :** La Compañía tiene una  
12 duración de cincuenta años, contados a partir del quince de enero de  
13 mil novecientos setenta y seis, fecha de inscripción de la escritura  
14 de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el  
15 mismo, o disolverse en cualquier momento por causas legales o si así  
16 lo resuelve la Junta General de Accionistas, previa autorización de la  
17 Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUARTO : OBJETO**  
18 **SOCIAL :** El objeto social de la compañía "LACTEOS SAN ANTONIO  
19 C.A." será el procesamiento de leche cruda, la obtención de  
20 subproductos derivados de la leche; y, su comercialización en los  
21 diversos mercados de consumo en el país y del exterior. Podrá  
22 también la compañía establecer almacenes de insumos ganaderos  
23 para su expendio al sector ganadero proveedor de materia prima a la  
24 compañía; así como también establecer centros modelos de  
25 explotación ganadera y mejoramiento genético de ganado bovino.  
26 Para el normal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
27 importar, exportar, comprar y vender bienes, adquirir acciones o  
28 participaciones en otras sociedades, así como comparecer a la

1 ~~constitución de nuevas sociedades como socio o accionista y realizar~~  
2 ~~todos los actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las~~  
3 ~~leyes ecuatorianas. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL~~  
4 ~~SOCIAL Y DE LAS ACCIONES : ARTICULO QUINTO: CAPITAL~~  
5 ~~SOCIAL : El capital social de la Compañía es el de QUINIENTOS~~  
6 ~~CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL~~  
7 ~~SUCRES, dividido en quinientas cincuenta y dos mil novecientas~~  
8 ~~veinte y cuatro acciones de UN MIL SUARES CADA UNA, las mismas~~  
9 ~~que serán numeradas desde el cero cero cero cero cero uno, al~~  
10 ~~quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y cuatro inclusive.~~  
11 ~~Podrá conferirse títulos por una o más acciones a petición de los~~  
12 ~~accionistas. ARTICULO SEXTO : Titularidad y transferencia de~~  
13 ~~acciones . Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.~~  
14 ~~Los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por~~  
15 ~~la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la~~  
16 ~~Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y~~  
17 ~~deberá llevar la numeración correspondiente. Las acciones son~~  
18 ~~indivisibles y sus titulares tendrán derecho a voto en las~~  
19 ~~deliberaciones de la Junta General de accionistas de acuerdo al~~  
20 ~~valor pagado. Los títulos de acciones estarán escritos en idioma~~  
21 ~~castellano y contendrán las declaraciones establecidas en el art.~~  
22 ~~ciento ochenta y nueve de la Ley de compañías. Los títulos y~~  
23 ~~certificados de acciones se extenderán en libros talonarios~~  
24 ~~correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al~~  
25 ~~accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos~~  
26 ~~y certificados nominativos se inscribirán, además en el libro de~~  
27 ~~acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas~~  
28 ~~transferencias, la constitución de derechos reales y las demás~~

1 ~~modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.~~  
2 ~~En cada aumento de capital la compañía extenderá los certificados~~  
3 ~~provisionales o los títulos de acciones, según sea el caso, dentro del~~  
4 ~~plazo de quince días de haberse inscrito la escritura de aumento en~~  
5 ~~el Registro Mercantil. La acción confiere a su titular legítimo la~~  
6 ~~calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos~~  
7 ~~fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley y los~~  
8 ~~presentes estatutos. Mientras las acciones no estén íntegramente~~  
9 ~~pagadas, se extenderán a los accionistas certificados provisionales,~~  
10 ~~los que serán correlativamente numerados. La acción es indivisible.~~  
11 ~~En consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma~~  
12 ~~acción nombrarán un apoderado o en su falta un administrador~~  
13 ~~común, y, si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento será~~  
14 ~~hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los~~  
15 ~~copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de~~  
16 ~~cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. Las~~  
17 ~~acciones son transferibles y transmisibles de conformidad a las~~  
18 ~~disposiciones legales correspondientes. La compañía considerará~~  
19 ~~como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal~~  
20 ~~en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTICULO**~~  
21 ~~**SEPTIMO : REEMPLAZO DE TITULOS DE ACCIONES :** Si una~~  
22 ~~acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la~~  
23 ~~compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por~~  
24 ~~tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación~~  
25 ~~en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a~~  
26 ~~costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a~~  
27 ~~partir de la fecha de la última publicación se procederá a la~~  
28 ~~anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La~~

1 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
 2 certificado anulado. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO,**  
 3 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**  
 4 **COMPANIA: ARTICULO OCTAVO : ORGANOS Y FUNCIONARIOS :**  
 5 La compañía estará gobernada por la junta general de Accionistas, y  
 6 administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y  
 7 Gerente General. **ARTICULO NOVENO : DE LA REPRESENTACION**  
 8 **LEGAL DE LA COMPANIA :** La representación legal de la Compañía,  
 9 tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General, en  
 10 caso de falta, ausencia o impedimento de éste para actuar como tal,  
 11 la representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente, con  
 12 las limitaciones previstas por la ley y estos estatutos. **CAPITULO**  
 13 **CUARTO. DE LA JUNTA GENERAL : ARTICULO DECIMO :**  
 14 **ORGANO DE GOBIERNO :** La Junta General de accionistas  
 15 legalmente convocada y reunida constituye el órgano supremo de  
 16 Gobierno de la Compañía. Con amplio poder para resolver todos los  
 17 asuntos relativos a los negocios y tomar las decisiones que juzgue  
 18 necesarias para la mejor marcha de la compañía. **ARTICULO**  
 19 **DECIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES :** La Junta General tiene, sin  
 20 perjuicio de otras atribuciones que le correspondan según la ley, las  
 21 siguientes: a.) Nombrar y remover a los miembros principales y  
 22 suplentes del Directorio, Gerente General, Comisarios, Auditor  
 23 interno en caso de considerarse necesario, por resolución de la  
 24 Junta General, y fijar sus remuneraciones. b.) Conocer y resolver,  
 25 previo el informe de los Comisarios, Auditor en caso de existir,  
 26 Presidente y Gerente General, sobre los balances anuales, los que  
 27 serán presentados conjuntamente por el Presidente del Directorio y  
 28 el Gerente General; c.) Resolver la forma de distribuir las

1 utilidades de la Compañía; d.) Acordar sobre los aumentos o  
2 disminución del capital social, la prórroga o disminución del tiempo  
3 de duración de la compañía, y en general sobre todas las  
4 modificaciones al contrato social; e.) Autorizar al Representante  
5 Legal de la Compañía, para que la puede obligar válidamente por más  
6 del cincuenta por ciento de su capital social; f.) Autorizar la  
7 adquisición o enajenación de inmuebles y la constitución de  
8 gravámenes sobre los mismos siempre y cuando el monto de la  
9 operación sea mayor al cincuenta por ciento del capital social. g)  
10 En caso de controversia sobre las disposiciones de los presentes  
11 estatutos, interpretarlos de forma obligatoria, y ejercer las  
12 atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos. h) En  
13 caso de falta o ausencia definitiva de alguno de los funcionarios  
14 cuya designación es privativa de la Junta General, ésta será  
15 convocada para designar al nuevo funcionario que reemplace al  
16 saliente o faltante. i) Resolver, si de acuerdo a la Ley es necesario,

17 sobre la contratación de Auditoría Externa. **ARTICULO DECIMO**

18 **SEGUNDO : FRECUENCIA Y MATERIA DE LAS REUNIONES :**

19 Ordinariamente la junta general se reunirá una vez al año, dentro de  
20 los tres primeros meses inmediatamente posteriores al cierre de  
21 libros, esto es el treinta y uno de diciembre de cada año y  
22 extraordinariamente cuando fuere convocada, para conocer y  
23 resolver sobre los asuntos establecidos en la convocatoria.

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LA DIRECCION DE LA JUNTA**

25 **GENERAL :** Las juntas generales serán dirigidas por la Presidencia  
26 de la Compañía y actuará como secretario el Gerente . Al Presidente  
27 le subrogará el Vicepresidente, y en caso de falta de los dos, el

28 director que designe la junta y al secretario titular la persona que,

1 como ad-hoc, sea así mismo designada por la propia junta.

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO : REPRESENTACION DE**

3 **ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES :** Los accionistas

4 podrán conferir poder para votar en las juntas Generales. Cuando el

5 apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al

6 Presidente del Directorio, haciéndole saber esta delegación. Al

7 tratarse de una persona extraño a la compañía el poder se otorgará

8 ante un notario o ante quien hiciere sus veces. La representación es

9 indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la junta el

10 representante y el representado ni más de un representante por el

11 mismo representado. **ARTICULO DECIMO QUINTO :**

12 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL :** La convocatoria a la

13 Junta General sea esta Ordinaria o Extraordinaria la hará el Gerente

14 General, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor

15 circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por

16 lo menos ocho días al de la reunión, con indicación de los asuntos a

17 tratarse en la Junta General; los accionistas y los comisarios

18 tienen, asimismo, derecho a solicitar la convocatoria o a realizarla,

19 en su orden, conforme a la ley de Compañías. La convocatoria deberá

20 señalar el lugar, día, hora y objeto de la Junta, la cual se celebrará

21 en el domicilio principal de la Compañía. Los comisarios serán

22 convocados en forma personal e individual, sin perjuicio del

23 llamamiento que se les haga en la convocatoria a los accionistas. La

24 inasistencia de los comisarios no constituye causal de diferimiento

25 de la reunión. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente

26 General, la convocatoria a Junta General la podrá realizar el

27 Presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO : DE LAS**

28 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES :** Podrán reunirse Juntas

1 Generales Universales cuando así lo resuelva la totalidad de los  
2 accionistas, en los términos del Art. doscientos ochenta de la ley de  
3 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL QUORUM** ; Si la  
4 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta  
5 de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
6 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
7 reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para  
8 deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los  
9 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las  
10 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el  
11 número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
12 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá  
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Antes de declarar  
14 instalada la Junta General de accionistas el secretario formulará la  
15 lista de los asistentes. El secretario incluirá en la lista a los  
16 tenedores de las acciones que consten como tales en el libro de  
17 acciones y accionistas. El secretario de la Junta al formular la lista  
18 anotará los nombres de los accionistas presentes y representados,  
19 el valor de las acciones y el número de votos que les corresponda,  
20 dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del  
21 alistamiento total que hicieron. Para que la Junta General ordinaria o  
22 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución  
23 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de  
24 la compañía, la reactivación de la compañía si se encontrare en  
25 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
26 modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad de  
27 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación  
28 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el Quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de Sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LAS RESOLUCIONES** - Salvo las excepciones previstas en la ley o en este estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, tendrán derecho a impugnar las resoluciones de la Junta General, derecho que deberá ejercerse en los términos establecidos en la Ley. Las normas del presente estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. En lo referente a la toma de decisiones relativas a la aprobación de los balances, responsabilidad de los administradores y sobre operaciones en las cuales los administradores tengan intereses opuestos a los de la Compañía, los miembros de los órganos de administración y fiscalización y los administradores no podrán votar, y en los casos de contravenirse a esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida. Toda resolución sobre asuntos no expuestos en la convocatoria será nula.

**ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS**

**ACTAS DE LA JUNTA GENERAL** : El acta de las deliberaciones y

1 ~~acuerdos de las juntas Generales podrá ser aprobada en la misma~~  
2 ~~reunión, y llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la~~  
3 ~~Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta,~~  
4 ~~de los demás documentos que justifiquen que la o las convocatorias~~  
5 ~~se hicieron en la forma prevista en la ley y en los presentes~~  
6 ~~estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás~~  
7 ~~documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán~~  
8 ~~llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas~~  
9 ~~en un libro destinado para el efecto. **CAPITULO OBITO : DEL**~~

10 ~~**DIRECTORIO : ARTICULO VIGESIMO : INTEGRACION :** El~~  
11 ~~Directorio se compondrá de cinco miembros principales y cinco~~  
12 ~~suplentes, de entre ellos se nombrará un Presidente y un~~  
13 ~~Vicepresidente, los mismos que serán de la Compañía y de la Junta~~  
14 ~~General, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser~~  
15 ~~indefinitamente reelegidos. Para poder ser elegido miembro del~~  
16 ~~Directorio se requerirá no estar incurso en las prohibiciones~~  
17 ~~establecidas en la Ley y en estos estatutos, y no se requerirá ser~~  
18 ~~accionista de la Compañía. En caso de vacancia de los cargos de~~  
19 ~~directores principales y suplentes que imposibilita completar el~~  
20 ~~quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta~~  
21 ~~General extraordinaria de accionistas para elegir a los vocales~~  
22 ~~faltantes. El Gerente acudirá a las sesiones de Directorio en la~~  
23 ~~calidad de secretario y tendrá únicamente voz informativa.~~

24 ~~**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : FRECUENCIA DE LAS**~~  
25 ~~**REUNIONES :** El Directorio sesionará en el domicilio de la compañía~~  
26 ~~por lo menos una vez en cada semestre, o cuando fuere convocado~~  
27 ~~por el Presidente , por el Gerente o por dos de sus miembros, con~~

28 ~~veinte y cuatro horas de anticipación cuando menos. La convocatoria~~

1 será por escrito y en ella constará el orden del día a tratarse. Sin  
2 embargo de lo establecido el Directorio podrá sesionar en cualquier  
3 momento y lugar, si se encontraren presente todos sus miembros.  
4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DELIBERACIONES, VOTO Y**  
5 **RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES :** Al momento de instalarse la  
6 sesión del Directorio el secretario formulará una lista de los  
7 miembros asistentes, para que exista quórum deberán estar  
8 presentes por lo menos tres de sus miembros, inmediatamente se  
9 conocerá del orden del día preestablecido en la convocatoria. Sin  
10 perjuicio de lo establecido cualquiera de sus miembros podrá  
11 mociónar más puntos para que se sometan a discusión, para que  
12 formen parte de dicho orden. Cada miembro del Directorio tendrá  
13 derecho a voz y a voto y para tomar las resoluciones se requerirá  
14 por lo menos tres votos concordantes, en las resolución no habrá  
15 abstenciones y el voto será negativo o positivo. En caso de empate  
16 en la votación, se volverá a discutir el asunto, y se someterá de  
17 nuevo a votación, si persistiere el empate, se diferirá la resolución  
18 del tema que fuere, para una nueva reunión la que tendrá lugar  
19 dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, en la que de persistir  
20 el empate, el voto del Presidente será dirimente. **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
22 **DIRECTORIO :** Le corresponde al Directorio : a) Designar de entre  
23 sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la Compañía. b)  
24 Dictar normas de carácter general y especial, relativas al régimen  
25 interno y de la operación de la compañía, estableciendo planes y  
26 objetivos periódicos. c) Autorizar por escrito todo acto o contrato  
27 cuya cuantía supere el veinte y cinco por ciento del capital social,  
28 hasta el límite del cincuenta por ciento del capital social de la

1 ~~compañía, para obligar válidamente a la compañía por montos~~  
2 ~~mayores al establecido, se deberá requerir autorización de la Junta~~  
3 ~~General. d) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la~~  
4 ~~compañía y expedir los reglamentos necesarios para ello; e)~~  
5 ~~Conceder licencia a sus miembros, y al Gerente; f) Conocer los~~  
6 ~~balances, anuales, y presentarlos a través de su Presidente~~  
7 ~~conjuntamente con el informe del Gerente a la Junta General; g)~~  
8 ~~Autorizar la adquisición de bienes raíces y su enajenación, así como~~  
9 ~~la constitución de cualquier gravamen o limitación sobre ellos,~~  
10 ~~siempre y cuando el monto de la operación, no sobrepase el~~  
11 ~~cincuenta por ciento del capital social de la compañía; h) Ejercer~~  
12 ~~todas las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes~~  
13 ~~estatutos y el reglamento de la compañía; i) Resolver sobre el~~  
14 ~~establecimiento de sucursales o agencias y representaciones;~~

15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : IMPEDIMENTOS PARA SER**

16 **VOCAL DEL DIRECTORIO :** No podrán ser vocales del Directorio: a)

17 **Los menores de edad; b) Los que estuvieren en mora de sus**

18 **obligaciones por más de sesenta días para con la propia compañía; y**

19 **, c) Los que tuvieren cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.**

20 **CAPITULO SEXTO. DEL PRESIDENTE, DEL**

21 **VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE : ARTICULO VIGESIMO**

22 **QUINTO : DURACION DE LOS CARGOS :** Tanto el Presidente, el

23 **Vicepresidente como Gerente durarán dos años en sus funciones y**

24 **podrán ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEXTO : DEL PRESIDENTE :** El Presidente de la Compañía puede o

26 **no ser accionista de la misma, y sus atribuciones son : a) Presidir**

27 **las sesiones de Junta General y de Directorio, y conjuntamente con**

28 **el Secretario suscribir las actas correspondientes. b) Suscribir**

1 conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales así  
 2 como los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Gerente, cuando  
 3 éste se encuentre ausente, subrogándole en todas sus atribuciones;  
 4 d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las resoluciones  
 5 de la Junta General, y del Directorio; e) Convocar a sesiones de  
 6 Directorio, y de Junta General, en caso de falta, ausencia o  
 7 impedimento para actuar del Gerente; y, g) Ejercer las demás  
 8 atribuciones que le confieren la Ley, los presentes Estatutos y el  
 9 reglamento interno de la Compañía. h) Oponerse a cualquier acto o  
 10 contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía e  
 11 informar inmediatamente al Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**  
 12 **SEPTIMO : DEL VICEPRESIDENTE :** Será designado por el  
 13 Directorio y durará dos años en sus funciones, y podrá ser removido  
 14 en cualquier momento. En caso de falta ausencia o impedimento para  
 15 actuar del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente, con las  
 16 mismas atribuciones establecidas por estos estatutos para aquel.  
 17 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DEL GERENTE :** El Gerente  
 18 ejercerá, la representación legal de la Compañía, tanto judicial  
 19 como extrajudicialmente y tendrá los deberes y atribuciones  
 20 señalados en la Ley para los Administradores. El Gerente puede o no  
 21 ser accionista de la compañía. El Gerente podrá ser removido de sus  
 22 funciones en cualquier momento por causas legales o si así lo  
 23 determina la Junta General de Accionistas **Corresponde al**  
 24 **Gerente:** a) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta  
 25 General y de Directorio, y suscribir las respectivas actas  
 26 conjuntamente con el Presidente. b) Convocar a sesiones de Junta  
 27 General y de Directorio; c) Proponer por escrito al directorio,  
 28 metas, planes, y objetivos, periódicos; para el mejor desarrollo en

1 las actividades y operaciones de la compañía. d) Administrar la  
2 Compañía celebrando los contratos que se requieran para la marcha  
3 de ella, y suscribir los documentos bancarios y de cualquier otra  
4 naturaleza que sean necesarios, hasta por el veinte y cinco por  
5 ciento del Capital Social, para montos superiores al indicado,  
6 requerirá de autorización expresa del Directorio o de la Junta  
7 General según el caso. e) Llevar los libros de actas de Junta General  
8 y de Directorio, así como el de acciones y accionistas; f) Firmar los  
9 balances, presentarlos al Directorio y conjuntamente con el  
10 Presidente de éste a la Junta General; g) Presentar un informe  
11 razonado, a la Junta General, sobre la marcha de la compañía; h)  
12 Nombrar y remover de acuerdo a la Ley y el Reglamento Interno al  
13 personal administrativo, técnicos y empleados de la compañía en  
14 general, y fijar sus remuneraciones; i) Suscribir conjuntamente  
15 con el Presidente los certificados provisionales de aportación así  
16 como los títulos de las acciones; j) Presentar al Directorio para su  
17 aprobación la proforma del presupuesto; k) Ejercer todas las  
18 funciones que le señale la Ley, los estatutos, la Junta General, el  
19 Directorio y el reglamento interno de la Compañía. **ARTICULO**

20 **VIGESIMO NOVENO : IMPEDIMENTOS PARA SER**

21 **ADMINISTRADOR :** Para desempeñar el cargo de administrador se  
22 precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio  
23 y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades  
24 que el Código de Comercio establece para ello, de acuerdo a lo  
25 establecido en el artículo 300 de la Ley de Compañías, y en general  
26 no estar incurso en las demás prohibiciones establecidas en la Ley.

27 **ARTICULO TRIGESIMO : PROHIBICIONES A LOS**

28 **ADMINISTRADORES :** Los administradores o gerentes no podrán

1 dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio  
2 que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa  
3 de la Junta General. Los administradores no podrán hacer por cuenta  
4 de la Compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa  
5 violación de las obligaciones de administración y del mandato que  
6 tuvieron. Les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia,  
7 directa o indirectamente, con la compañía que administran.

#### 8 **CAPITULO SEPTIMO DE LAS FISCALIZACIONES :**

9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : DEL AUDITOR :** En caso de que  
10 la Junta General considere necesario, y de acuerdo a las  
11 disposiciones legales Vigentes, y sujetándose a las mismas, la  
12 Junta General resolverá sobre la designación de un Auditor interno,  
13 a quien le corresponde especialmente velar que, los operaciones y  
14 procedimientos de la compañía se ajusten a la Ley, a los estatutos y  
15 a los reglamentos que se expidan. Le corresponde, así mismo, velar  
16 porque se cumplan las resoluciones de la Junta General de  
17 accionistas y del Directorio de la compañía. El Auditor interno  
18 emitirá un informe anual, el que será directamente conocido por la  
19 Junta General. El Auditor interno durará dos años en sus funciones.  
20 Al Auditor interno le corresponde las demás atribuciones que la Ley  
21 establezca. La compañía podrá contratar auditoria externa, si la  
22 Junta General así lo resuelve, o si así lo determina la Ley, en este  
23 último caso se estará, a las disposiciones legales pertinentes.

24 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS :** La Junta  
25 General deberá designar, anualmente, dos comisarios principales y  
26 dos suplentes. Sin perjuicio de los deberes y atribuciones que  
27 confiere la Ley y el presente estatuto a los comisarios, les  
28 corresponde presentar, luego de la revisión del caso, un informe

1 ~~anual, razonado y exhaustivo a la Junta General que debe conocer de~~  
2 ~~los balances de la compañía. En caso de renuncia, fallecimiento falta~~  
3 ~~o ausencia de uno o ambos comisarios principales, corresponderá~~  
4 ~~actuar al o a los suplentes. Si la ausencia de un comisario y sea~~  
5 ~~principal o suplente, fuere definitiva la Junta General deberá~~  
6 ~~reunirse para designar a un comisario en su reemplazo. Los~~  
7 ~~comisarios tendrán voz informativa en las Juntas Generales, y~~  
8 ~~durarán dos años en sus funciones.~~ **CAPITULO OCTAVO. DE LOS**  
9 **BALANCES, DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y**  
10 **DE LAS RESERVAS ; ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : DE**  
11 **LOS BALANCES :** El Gerente, entregará al Directorio anualmente  
12 los balances y conjuntamente con el Presidente de éste, los  
13 presentará a la Junta General para su conocimiento y aprobación. Los  
14 administradores de la compañía están obligados a elaborar el  
15 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el  
16 presupuesto general para el año venidero, y la propuesta de  
17 distribución de beneficios, antes del último día del mes siguiente a  
18 aquel en que se cerró el período, (treinta y uno de diciembre), y  
19 presentarlos a consideración de la Junta General con la memoria  
20 explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la  
21 compañía. Del balance general de cada año y del estado de la cuenta  
22 de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe de los  
23 administradores, se entregará un ejemplar a los comisarios, quienes  
24 dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega  
25 formularán respecto de tales documentos un informe especial, con  
26 las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe  
27 que entregarán a los administradores para conocimiento de la Junta  
28

**General.** El balance al que se refiere el inciso anterior, el estado de

1 la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria  
 2 elaborada por los administradores y el informe de los comisarios  
 3 estarán a disposición de los accionistas, en la compañía, para su  
 4 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de  
 5 reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTICULO**  
 6 **TRIGESIMO CUARTO: DE LAS RESERVAS** : De las utilidades  
 7 líquidas y que resulten del período anual, se tomará un porcentaje no  
 8 menor a un Diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva  
 9 legal, hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento  
 10 del capital social pagado. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA**  
 11 **DISOLUCION** : Son causas de disolución de la Compañía las  
 12 establecidas por la Ley y las que a juicio de la Junta General  
 13 convocada para este efecto, así lo ameritan previa autorización de  
 14 la Superintendencia de Compañías y para su declaración se estará al  
 15 trámite establecido en la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : DE**  
 16 **LA LIQUIDACION** : La liquidación de la compañía se sujetará a las  
 17 normas generales que para el efecto señale la Ley, y actuará como  
 18 liquidador quien se encuentre ejerciendo el cargo de Gerente de la  
 19 Compañía, a no ser que exista resolución expresa en contrario de la  
 20 última Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : DE LAS**  
 21 **UTILIDADES** : La Junta General, luego de conocer el informe anual y  
 22 analizar el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, decidirá  
 23 sobre el reparto de las utilidades debiendo realizarse los  
 24 deducciones establecidas por la Ley y los presentes estatutos antes  
 25 de proceder a su reparto. **-DOCUMENTO HABILITAN**  
 26 **T E: LACTEOS SAN ANTONIO C.A.** San Antonio, tres de marzo de mil  
 27 novecientos noventa.- Señor don Alejandro Moncayo Alvarado. -  
 28

Ciudad - De nuestras consideraciones: La Junta General de la  
 Industrial LA REFORMA  
 3866105

1 Compañía Lacteos San Antonio C. A. en conformidad con lo normado  
2 en los estatutos de la Compañía en sesión del día tres de marzo de  
3 mil novecientos noventa , nombró a usted GERENTE General de la  
4 Compañía, por el período estatutario de dos años.- Ud ejercerá  
5 las funciones determinadas en los Estatutos de la Compañía. La  
6 Compañía Lacteos San Antonio C. A se constituyo mediante  
7 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón  
8 Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día veinte de diciembre de  
9 mil novecientos setenta y cinco, la que fue inscrita en el Registro  
10 Mercantil del cantón Cañar, con el número uno el quince de enero  
11 de mil novecientos setenta y seis.- Usted ha sido reelegido.  
12 Deseándole éxito en su gestión administrativa, me suscribo de Ud.  
13 Atentamente. Alejandro Valdivieso. Presidente.-Yo, Alejandrino  
14 Moncayo Alvarado, acepto el cargo. San Antonio a tres de marzo de  
15 mil novecientos noventa. f.) Alejandrino Moncayo A. Certifico que el  
16 presente instrumento queda incrito bajo el número dos del Registro  
17 Mercantil. Cañar, doce de abril de mil novecientos noventa. Dr.  
18 Remigio Calderon Guaraca. Registrador d la Propiedad interino. (Hay  
19 un sello ).

20 A  
21 continuación  
22 el  
23 cuadro  
24 de  
25 integración  
26 de  
27 capital:  
28

13

INTEGRACION DEL CAPITAL		Y FORMA DE PAGO		DEL AUMENTO	
NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES QUE SUSCRIBE	PAGO EN DINERO EN EFECTIVO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION	PAGO EN DINERO EN EFECTIVO A DOS AÑOS PLAZO	CAPITAL ACTUAL
Alejandro Moncayo A.	S/102 849 000,00	102.849	S/25.712 250,00	S/77.136.750,00	S/205.698.000,00
Alejandro Yaldiviesso C.	S/37 356.000,00	37.356	S/9.339.000,00	S/28.017.000,00	S/74.712.000,00
Arturo Cordero	S/32 376.000,00	32.376	S/8.094.000,00	S/24.282.000,00	S/64.752.000,00
Ricardo Santacruz	S/19 926.000,00	19.926	S/4.981.500,00	S/14.944.500,00	S/39.852.000,00
Julio C. Molina	S/16 188.000,00	16.188	S/4.047.000,00	S/12.141.000,00	S/32.376.000,00
Galo Amoroso	S/13 362.000,00	13.362	S/3.340.500,00	S/10.021.500,00	S/26.724.000,00
Xavier Fessler	S/12 453.000,00	12.453	S/3.113.250,00	S/9.339.750,00	S/24.906.000,00
Ignacio Castro	S/12 453.000,00	12.453	S/3.113.250,00	S/9.339.750,00	S/24.906.000,00
Lili Marchán de F.	S/10 794.000,00	10.794	S/2.698.500,00	S/8.095.500,00	S/21.588.000,00
Hernán Fernández de C.	S/6 536.000,00	6.536	S/1.634.000,00	S/4.902.000,00	S/13.072.000,00
Magdalena Moncayo	S/3 191.000,00	3.191	S/797.750,00	S/2.393.250,00	S/6.382.000,00
Luis David Moncayo	S/2 693.000,00	2.693	S/673.250,00	S/2.019.750,00	S/5.386.000,00
Hds. de Ricardo Verdugo	S/2 493.000,00	2.493	S/623.250,00	S/1.869.750,00	S/4.986.000,00
Jorge Flores	S/1 462.000,00	1.462	S/365.500,00	S/1.096.500,00	S/2.924.000,00
Julia C. Moncayo	S/1 445.000,00	1.445	S/361.250,00	S/1.083.750,00	S/2.890.000,00
Luis Jimenez	S/717.000,00	717	S/179.250,00	S/537.750,00	S/1.434.000,00
Lily Moncayo	S/168.000,00	168	S/42.000,00	S/126.000,00	S/336.000,00
<b>TOTAL :</b>	<b>S/276.462.000,00</b>	<b>276.462</b>	<b>S/69.115.500,00</b>	<b>S/207.346.500,00</b>	<b>S/552.924.000,00</b>

1 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los  
 2 otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman  
 3 conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) A. Moncayo. CI. 010026119-7  
 4 f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm: Junio. Cañar. Vale.

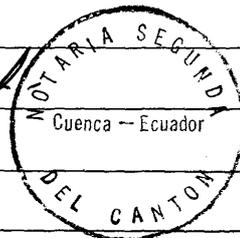
5  
 6 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
 7 esta 1ª COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el  
 8 mismo día de su celebración.

9 *R. Vintimilla B.*  
 10 *notario n.º 2*



11  
 12  
 13  
 14 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura, de la  
 15 de 21 de Julio de 1.992, que es modificatoria, y de la de  
 16 constitución, de fecha 20 de diciembre de 1.975, he sentado  
 17 razón de la aprobación del Aumento de Capital, y R. forma de  
 18 Estatutos, mediante resolución, número 92-1-1-419, de 30 de  
 19 Julio de 1.992, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.-  
 20 Cuenca, 31 de julio de 1.992.

21 *R. Vintimilla B.*  
 22 *notario n.º 2*



23  
 24 *Queda inscrito la presente escritura de aumento de capital y Reforma*  
 25 *de Estatutos de la Compañía S.A. "San Antonio S.A." y Modificatoria de*  
 26 *la misma, bajo el N.º 5 del Registro Mercantil, en fecha de hoy. Cuenca,*  
 27 *5 de Agosto de 1.992.*

28 Industrial LA REFORMA  
 3886105

*Dr. Luis Guillermo Rodríguez Toledo*  
 Evaluador de la Propiedad del Cantón Cañar



**ESCRITURA PUBLICA :**

**MODIFICATORIA QUE**

**OTORGA LACTEOS SAN**

**ANTONIO C.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\*\***

**MODIFICATORIA:** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

República del Ecuador, veinte y uno de Julio de mil novecientos

noventa y dos, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario

Público Segundo de este cantón, comparece: el señor Alejandrino

Moncayo Alvarado en su calidad de Gerente de la compañía **Láteos**

**San Antonio C. A.**, conforme consta del documento adjunto como

habilitante, el otorgante es viudo, ecuatoriano, domiciliado en

esta ciudad, mayor de edad, capaz ante la ley, a quien de

conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: Minuta de modificación a un contrato de

umento de capital y reforma integral de estatutos. **Señor Notario:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar

una modificatoria de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primera:**

**Compareciente:** Comparece a otorgar la presente escritura

modificatoria de una de Aumento de capital y reforma de estatutos

el señor Alejandrino Moncayo Alvarado en su calidad de Gerente de

la compañía Lacteos San Antonio C. A., conforme consta del

documento adjunto como habilitante, el otorgante es viudo,

ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado la ciudad de Cuenca, y

capaz ante la Ley para contratar. **Segunda :** Antecedentes : UND) La

**Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día**

1 diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, en el  
2 domicilio de la compañía, ubicado el cantón Cañar resolvió:  
3 Aumentar el capital social de la Compañía en DOSCIENTOS  
4 SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL  
5 SUCRES, esto es en un ciento por ciento, y que el mismo se pague con  
6 dinero efectivo de cada uno de los señores accionistas, y de la  
7 siguiente manera: EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL  
8 DEL AUMENTO DE CAPITAL, EN DINERO EN EFECTIVO AL MOMENTO DE  
9 REALIZARSE LA SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES; y, El restante  
10 setenta y cinco por ciento del valor del aumento hasta en el plazo de  
11 dos años. El monto total de este aumento sumado al capital que  
12 actualmente tiene la compañía llega a la cantidad de QUINIENTOS  
13 CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VIENTE Y CUATRO MIL  
14 SUCRES. Consecuentemente se otorgó la escritura pública de  
15 aumento de capital y reforma de estatutos, ante el señor Notario  
16 Segundo del Cantón Cuenca, el día DOCE de junio de MIL NOVECIENTOS  
17 NOVENTA Y DOS. DOS) La junta General de accionistas celebrada el  
18 día TRECE de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, decidió  
19 modificar la forma de pago del aumento de capital resuelto por la  
20 junta general de accionistas del DIECINUEVE de julio de MIL  
21 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, de tal manera que el capital suscrito  
22 en el aumento se pague cuando menos en un veinte y cinco por  
23 ciento, a la fecha de la suscripción del aumento, utilizando para ello  
24 los siguientes valores: Compensando los créditos que los señores  
25 accionistas tienen a su favor, y adicionalmente con las utilidades  
26 que les corresponden a los señores accionistas por los años MIL  
27 NOVECIENTOS NOVENTA y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, así  
28 como con aportes en numerario realizados por los accionistas, y que

1 ~~el valor restante se pague en el plazo de dos años, en dinero~~  
 2 ~~efectivo Tercera Declaraciones: Conforme a los antecedentes que~~  
 3 ~~quedan expuestos, en la calidad en la que comparezco, y a nombre de~~  
 4 ~~Lácteos San Antonio S.A., cumpliendo las resoluciones tomadas por~~  
 5 ~~la junta general extraordinaria de accionistas, declaro: PRIMERO -~~  
 6 ~~Reformada la escritura pública de aumento de capital y reforma de~~  
 7 ~~estatutos, celebrada ante el Notario segundo del cantón Cuenca, el~~  
 8 ~~día DOCE de junio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, en los~~  
 9 ~~términos de la resolución de la Junta General de accionistas del~~  
 10 ~~TRECE de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, constante en el~~  
 11 ~~acto, que se transcribirá como parte constitutiva y habilitante de la~~  
 12 ~~presente escritura. Considerando que todos los señores accionistas~~  
 13 ~~han suscrito el aumento de capital, en la proporción que les~~  
 14 ~~corresponde de acuerdo a su participación, se adjunta el cuadro de~~  
 15 ~~integración del aumento de capital de la compañía, el mismo que~~  
 16 ~~detalla la forma en la que se encuentra estructurado y en la que se~~  
 17 ~~paga el capital social. La cuantía queda fijada. Usted señor notario,~~  
 18 ~~se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena~~  
 19 ~~validéz de esta escritura. Atentamene, Dr. Víctor Coello Piedra.~~  
 20 ~~Matrícula número seiscientos setenta y seis. Hasta aquí la minuta~~  
 21 ~~que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones~~  
 22 ~~constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y~~  
 23 ~~ratificándose en su contenido, la deja elevada a escritura pública,~~  
 24 ~~juntamente con la copia del acta que es del contenido siguiente:~~  
 25 **ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**  
 26 **ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LACTEOS SAN ANTONIO S.A.,**  
 27 **REALIZADA EL DIA TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**  
 28 **DOS. En el local de la Compañía, ubicado en la carretera Tambo-Gun,**

1 en el cantón Cañar, provincia del Cañar, el día TRECE de julio de MIL

2 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS de mil novecientos noventa y dos, y

3 por haberse convocado a todos los accionistas de la compañía,

4 mediante publicación realizada en el diario "El Tiempo" de la ciudad

5 de Cuenca, el día CUATRO de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

6 DOS, se reúnen los señores accionistas de la compañía Lácteos San

7 Antonio S.A., para dar paso a una Junta General Extraordinaria. Se

8 establece que la presente Junta se instala con la presencia de los

9 siguientes señores accionistas: Alejandrino Moncayo Alvarado,

10 Alejandro Valdivieso Carrasco, Ariolfo Cordero, Ricardo Santacruz,

11 Julio César Molina, Galo Amoroso, Xavier Fosler, e Ignacio Castro;

12 actuará como secretario, por ser el Gerente de la compañía, el señor

13 Alejandrino Moncayo Alvarado, y el señor Alejandro Valdivieso

14 Carrasco, que en su calidad de Presidente dirigirá la sesión. Una vez

15 que se ha constatado la existencia del quórum legal, ya que entre los

16 señores accionistas presentes en esta junta suman un total de

17 OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, la presidencia

18 pide a secretaría que se proceda a dar lectura al orden del día, el

19 mismo que consta de un solo punto: UNO.- Resolución sobre el

20 Aumento de capital social de la compañía y reforma de

21 estatutos, y reconsideración de la resolución adoptado por

22 la Junta General de accionistas celebrado el día

23 DIECINUEVE de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,

24 sobre tal materia. Se instala la Junta General siendo las nueve

25 horas treinta minutos. El Sr. secretario procede a la lectura del

26 único punto a tratarse, y una vez leído expone que al momento de

27 redactarse el acta de la Junta General del DIECINUEVE de Julio de

28 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, se ha incurrido en un error, al

1 poner que el pago del VEINTE Y CINCO POR CIENTO inicial del  
2 aumento acordado, se realizará en dinero efectivo, cuando en  
3 realidad la Junta resolvió que tal porcentaje del aumento se pague  
4 con los valores existentes en la cuenta aportes para futuras  
5 capitalizaciones, por tal razón solicita a la Junta pronunciarse en  
6 cuanto a la reconsideración de la resolución de la Junta del  
7 DIECINUEVE de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, relativa a  
8 la forma de pago del aumento de capital. La Junta resuelve por  
9 unanimidad reformar la declaración constante en el acta de la  
10 sesión de DIECINUEVE de julio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,  
11 en el sentido de que el capital suscrito en el aumento se pague  
12 cuando menos en un veinte y cinco por ciento, a la fecha de la  
13 suscripción del aumento, utilizando para ello los siguientes valores  
14 : Compensando los créditos que los señores accionistas tienen a su  
15 favor, y adicionalmente con las utilidades que les corresponden a  
16 los señores accionistas por los años MIL NOVECIENTOS NOVENTA y  
17 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, así como con los aportes en  
18 numerario realizados por los accionistas, y que el valor restante se  
19 pague en el plazo de dos años, en dinero efectivo. La Junta resuelve  
20 por unanimidad facultar al señor Gerente de la compañía para que  
21 otorgue la correspondiente escritura reformatoria de la escritura de  
22 aumento de capital otorgada el día DOCE de junio de MIL  
23 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ante el señor Notario Segundo del  
24 Cantón Cuenca. Habiéndose concedido un receso para la redacción  
25 del acta y una vez vueltos a reinstalar en sesión se procedió a la  
26 lectura de la misma la que fue aprobada por unanimidad, siendo las  
27 diez horas cuarenta minutos se declara por parte de la Presidencia  
28 terminada la Junta General Extraordinaria de accionistas de la

1 compañía LACTEOS SAN ANTONIO S.A., procediéndose a firmar la  
2 presente Acta. Alejandro Valdivieso Carrasco, Alejandrino Moncayo

3 Alvarado, PRESIDENTE. GERENTE y Secretario de la Junta.

4 DOCUMENTOS HABILITANTES: LACTEOS SAN ANTONIO C.A. San

5 Antonio, tres de marzo de mil novecientos noventa.- Señor don

6 Alejandrino Moncayo Alvarado. - Ciudad.- De nuestras

7 consideraciones: La Junta General de la Compañía Lacteos San

8 Antonio C. A. en conformidad con lo normado en los estatutos de la

9 Compañía en sesión del día tres de marzo de mil novecientos

10 noventa, nombró a usted GERENTE General de la Compañía, por el

11 período estatutario de dos años.- Ud ejercerá las funciones

12 determinadas en los Estatutos de la Compañía. La Compañía Lacteos

13 San Antonio C. A. se constituyo mediante escritura pública otorgada

14 ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén

15 Vintimilla Bravo, el día veinte de diciembre de mil novecientos

16 setenta y cinco, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del

17 cantón Cañar, con el número uno el quince de enero de mil

18 novecientos setenta y seis. Usted ha sido reelegido. Deseándole

19 éxito en su gestión administrativa, me suscribo de Ud. Atentamente.

20 Alejandro Valdivieso. Presidente.-Yo, Alejandrino Moncayo

21 Alvarado, acepto el cargo. San Antonio a tres de marzo de mil

22 novecientos noventa. f.) Alejandrino Moncayo A. Certifico que el

23 presente instrumento queda incrito bajo el número dos del Registro

24 Mercantil. Cañar, doce de abril de mil novecientos noventa. Dr.

25 Remigio Calderon Guaraca. Registrador d la Propiedad Interino. (Hay

26 un sello ). A continuación el cuadro de integración de capital:  
27  
28

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL						
DETALLE DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL						
NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	ACCIONES QUE SUSCRIBE	COMPENSACION DE CREDITOS	UTILIDADES DE LOS PAGOS EN AÑOS 1990-1991	NUMERARIO	
Alejandro Moncayo A.	\$1102 849.000,00	102.849	\$1561 785,46	\$127 970.017,15		\$18 198 680,00
Alejandro Valdivieso C.	\$137 356.000,00	37.356	\$1566 695,15	\$110 172.416,90		\$12 988 480,00
Arturo Cordero	\$132 376.000,00	32.376	\$1486 311,57	\$18 815.365,04		\$12 590 080,00
Ricardo Salaroz	\$119 926.000,00	19.926	\$1400,00	\$15 424.552,60		\$11 594 080,00
Julio C. Molina	\$116 188.000,00	16.188	\$156 985,95	\$14 407.031,62		\$11 295 040,00
Galo Almonzo	\$113 362.000,00	13.362	\$1249 463,55	\$13 648.206,21		\$11 068 960,00
Xavier Fabel	\$112 453.000,00	12.453		\$13 390.180,23		\$1995 940,00
Ignacio Castro	\$112 453.000,00	12.453	\$1133 089,79	\$13 391.430,22		\$1995 240,00
Lili Marchan de F.	\$110 794.000,00	10.794	\$1600,00	\$12 938.471,46		\$1863 520,00
Hernán Fernández de C.	\$16 536.000,00	6.536	\$1600,00	\$11 779.108,19		\$1522 280,00
Miguelena Moncayo	\$13 191.000,00	3.191	\$1900,00	\$1868 308,51		\$1255 280,00
Luis David Moncayo	\$12 693.000,00	2.693	\$1700,00	\$1732.728,39		\$1215 440,00
Hds. de Ricardo Verdugo	\$12 493.000,00	2.493	\$1700,00	\$1678.576,43		\$1199 440,00
Jorge Flores	\$11 462.000,00	1.462	\$1700,00	\$1433.329,60		\$1146 200,00
Julie C. Moncayo	\$11 445.000,00	1.445	\$1500,00	\$1393.102,34		\$1115 600,00
Luis Jimenez	\$17 000,00	717	\$1300,00	\$1195.260,77		\$157 360,00
Lily Moncayo	\$1168.000,00	168		\$145.643,87		\$113 440,00
<b>TOTAL :</b>	<b>\$1276.462.000,00</b>	<b>276.462</b>	<b>\$12.059.731,47</b>	<b>\$175.283.735,52</b>		<b>\$122.116.660,00</b>

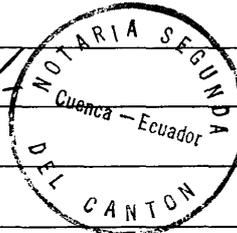
ACCIONES SAN ANTONIO S. A.

TOTAL PAGAR AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION	DIFFERENCIA A PAGAR EN EL PLAZO DE DOS AÑOS	TOTAL DEL CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO
\$730 482.61	\$86 118 517.39	\$8205 698 000.00
\$13 727 592.05	\$23 638 407.95	\$74 712 000.00
\$11 991 796.61	\$20 484 243.39	\$54 752 000.00
\$7 919 036.60	\$12 906 961.40	\$39 852 000.00
\$5 759 057.57	\$10 428 942.43	\$31 376 000.00
\$4 966 639.76	\$8 345 370.24	\$26 724 000.00
\$4 386 120.23	\$8 066 879.77	\$24 906 000.00
\$4 500 700.01	\$7 932 239.99	\$24 906 000.00
\$3 302 591.46	\$6 991 403.54	\$21 588 000.00
\$2 302 588.18	\$4 233 411.82	\$13 072 000.00
\$1 124 408.51	\$2 066 511.42	\$6 382 000.00
\$948 898.39	\$1 744 131.61	\$5 386 000.00
\$878 716.43	\$1 614 283.57	\$4 986 000.00
\$530 239.60	\$831 770.40	\$2 924 000.00
\$509 202.34	\$835 797.66	\$2 890 000.00
\$272 920.77	\$464 079.23	\$1 434 000.00
\$159 082.87	\$108 916.13	\$336 000.00
<b>\$799 460 126.99</b>	<b>\$177 001 873.07</b>	<b>\$552 924 000.00</b>

1 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los  
 2 otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman  
 3 conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) A. Moncayo. f.) R. Vintimilla B.  
 4 Notario número dos.

5  
 6 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
 7 esta 1<sup>er</sup> COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el  
 8 mismo día de su celebración

9 *R. Vintimilla B.*  
 10 *Notario n.º 2*



11  
 12  
 13 DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y de  
 14 las de 12 de junio de 1.992, y 20 de abril de 1.975, he sen-  
 15 tado razón, del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y  
 16 su aprobación por la Intendencia de Compañías de Cuenca, me-  
 17 diante resolución, Número 92-3-1-1-419, de 30 de junio de -  
 18 1.992. Cuenca, 31 de Julio de 1.992.

19 *R. Vintimilla B.*  
 20 *Notario n.º 2*



21  
 22  
 23 *Queda inscrito en el Registro Mercantil, bajo el Número 5.*  
 24 *Paujar, 5 de Agosto de 1.992.*

25  
 26  
 27 **Dr. Luis Guillermo Rodríguez Toledo**  
 28 **Registrador de la Propiedad del Cantón Cañar**

